

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la parte interesada allegó memorial con el fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos. Despacho.

Medellín, 1 de julio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de julio de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1192
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	GLORIA ELENA HERNÁNDEZ MORALES
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00534 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se procede a resolver sobre el cumplimiento o no que hiciere la apoderada de la parte actora a los requisitos exigidos por este Despacho en auto del 3 de junio de 2021.

Al respecto, la apoderada de la parte demandante allegó memorial radicado el 15 de junio, dentro del término concedido en el que indica que da cumplimiento a los requisitos exigidos.

Luego del estudio de la demanda, considera este Despacho que no cumplen a cabalidad los requisitos conforme fue exigido, toda vez que, si bien se allegaron los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles otorgados en garantía real, en los mismos no consta el levantamiento del embargo decretado en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

Así las cosas, este Despacho no podrá librar mandamiento de pago, toda vez que no se dio cumplimiento en debida forma a los requisitos exigidos por el Juzgado.

Por lo que, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva con garantía real instaurada por BANCOLOMBIA S.A. en contra de GLORIA ELENA HERNÁNDEZ MORALES, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente trámite, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08a94d515587052b9fa3085851798ca038dda3b94d5733dc42216e2
95b390d19

Documento generado en 01/07/2021 12:15:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 103 (E)** Hoy **2 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.

Juan David Palacio Tirado. Secretario